



SELLO QVARTO DE MARA:  
VEDIS ANO DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y NVEVE

Y tiene por tres años que tomaran principio el día  
primero de hebreo el siguiente de mill y setecientos asta  
Ser cumplidos y en precio cada año de su mill y cinco mill  
R. de R. pagados por mercedos y con mill de R. de R. en cada  
ción en cada año de los tres años y lo como por mercedos, que  
dando de cuenta a la Cuid. el día del quinto de licencia  
Millon y blcauala y con las demas condiciones que contiene  
el pedimento = Y la Cuid. hauiendo lo oido y al R. de R. Alonso  
Contreras Comisario de propios y Abastos que disp. aver reco  
nocido las dhas. condiciones admitio la dha. postura quanto  
a lugar en des. Y a todo se cura al pregon =

Yo Despatcho Joaquin de Ceballos Inmemorial y de que ay repetido esem  
plares de los Libros Capitulares que tocan los reales de  
pachos de su Mag. de oficio y pedimento de parte, tocantes  
a Ventas de R. y otras de su Mag. que miran a lo publico  
seguro y en beneficio de ayuntamiento para que siendo el Real  
secur. concurre a el, con sus herederos y con, como siem  
pre lo a estirado; Y Interviniendo en el Circunstancia  
que se suelta velaz. sea y questo) sea contra los R.  
Privilegios de la Cuid. buenos usos y costumbres de ella, y  
presente a lo a su Mag. anadiendose a esto que la Realmente  
de su Mag. y el que los tales despachos se pasan por los ayun  
tamientos como es publico a esta Cuid. Y en contra de esto  
esto sin a reglar a estas disposiciones de que en algunas  
ocasiones no estan enseñados los R. de R. y subditos y  
se les a reguendo con algunos de los pachos y dadas el cum  
plimiento, han experimentado en su R. gravissimos y  
inconvenientes, asi en el Real for. como en el Veneficio  
publico, de queda cuenta a la Cuid. para que en materia de  
tanta gravedad vea el Real y Combeniente = Y la Cuid.

